

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO

---

Legajo No. ....

Cuaderno No. 3.3.10.72

Año 1787

No. de hojas útiles 7

Autos promovidos por fray Lorenzo Quijada, Rector del Colegio de San Pedro Nolasco de la ciudad de LIMA, como propietario de la hacienda COMAS, en el valle de CARABAYLLO, sobre que la hacienda colindante, cuyo dueño era el coronel D. Jerónimo de Boza, marqués de Casa Boza, arreglara su toma a los dos riegos que le tocaban, según sus títulos de aguas.

Era Juez de Aguas el maestro de campo D. Francisco Hurtado de Mendoza, Regidor Perpetuo de LIMA.

Observaciones .....

Clasificación .....

A G U A S

CA-3A2

CAJ. 221

Doc 14

F. 6 (Caratula)



Auto p<sup>o</sup>ximo lido  
Por el P. J. Lo  
renso canónigo  
rector de S. M. de  
San Nicolás

Con el mar  
ques de Casa

49 Bola  
Cobre  
de hierro  
de Venecia  
de Agua

ayun

agua de  
Corno

Observaci  
Clasificac







lencas por Cauzen de otros quatro riu  
gos de agua de dia, y de noche.  
Quoy terminos se haze preciso  
xxix a la Superior Justificación  
de llo, para que se vea de manar  
el suyo de agua Compela al dho  
Marquy de Casa Baza para que  
ga la boca de Sutoria segal y  
to, y la dha yarrugle a los dho  
egoy de agua que tiene sola m.  
Si mismo se le notifi que no en  
duga error de que ni biam.  
am que madre principal de Cely  
may, que Conure pre texto se ex  
baraza a que la ha de del colegio con  
utilize de los quatro riu egoy que m  
estan senalados, los que debe de fa  
Coxix si brente a finde que los an  
daban en en quiera y pacifi  
possession de ellos, y no en por ten  
los perniciós que por ese moti  
estan ex perimentando q lo qua

Ala, pi de agua, se ve de manar de  
el suyo de agua Compela y obliq















En Cumplim<sup>to</sup> del Decreto  
de su ex.<sup>ta</sup> Senotificues<sup>se</sup> solo  
al Marqués de Casa Bora  
sa el auto dep<sup>ta</sup> que se  
proveyó p<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> Cargare la  
ca de su Haz.<sup>da</sup> Sin endota  
alos Regios q<sup>ta</sup> tiene Concedi  
dos lo qual executará den  
tro de quatro dias, Con aya  
seym.<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> pasado este term.<sup>o</sup>  
sin haverlo hecho, se exe  
cutará á bu<sup>ta</sup> C<sup>o</sup>ta de ofi.  
cio =



que esta Continua á la del a. S. J. Ver  
pecto de no permitirle q<sup>ta</sup> Corra y goze  
de los quatro riegos de agua en el dia  
para el cultivo de sus Sementeras, y ha  
verie opejado muchas perdidas ocurri  
al R. P. Rector de dho Colegio: para que  
jurriere el reparo que fuesse Conben  
a semejante desorden y á las represen  
taciones que le hizo. Se ordeno el memo  
rio q<sup>ta</sup> haze demostracion pidiendo que  
el S. J. de aguas Compeliere, y obligare  
al dho Marqués para que jurriere de bu<sup>ta</sup>  
de la toma principal de su haz.<sup>da</sup> de dos  
riegos de agua q<sup>ta</sup> devia percibir sola m.  
Cargada de Cal, y Carb, y que en no  
volviese á dexar Correr ni introducir  
en la Arsequia Madre de Comas, sino q<sup>ta</sup>  
dexasse pasar librem<sup>te</sup> los quatro riegos de  
agua de dia y de noche q<sup>ta</sup> tenia de riego  
de la haz.<sup>da</sup> de bu<sup>ta</sup>. Se dio providencia  
seviruo vix.<sup>a</sup> de remitir al S. J. de aguas  
y Con efecto Mandó este de notificar  
á dho Marqués de Casa Bora Cargado de la  
de su Arsequia segun se le pedia q<sup>ta</sup>  
apercibirlo lo qual se le notificó de dho  
dia 20 de Julio pasado. Sin q<sup>ta</sup> hasta el p  
sente aya cumplido con lo mandado  
antes si ha dado orden á su maiordom  
Acudante y de may. yeronas y eschaug  
su haz.<sup>da</sup> no dexen pasar de dia agua alg  
para la del a. S. J. publicandolo á que  
librem<sup>te</sup> y oponiendole á q<sup>ta</sup> no se desage



La Vica teniendola siempre con guarda  
a fin de q no se lo vea el Vro de los quatro  
riegos de agua de dia y lo que es may de  
que se le notifico. Dio auto han executado  
de Varis excessos y desatenciones con  
un hido de la Sef. a Cuiò Cuidado esta  
el fulcro de Dra. Haj. provocandolo  
y amenazandolo con palabras descomu-  
didas diciendole q tienen orden de  
no dexar passar agua alguna, con  
Cuià novedad y la de estarre perdiendo  
todos los sembrados por falta de  
agua, y por Comis. experimentando  
su total ruina la Sef. determino q  
el dho hido destajase la arreguia  
el dia 9 de este presente mes para Ver  
si con los quatro riegos de agua se podra  
restaurar alff. perdida y q se embiese  
en Dra. Arreguia para q no se le bolbiese  
a cerrar el curso como con efecto lo  
executo pero no fue bastante esta  
preuencion respectò de q ocurrio al punto  
el maordomo del dho Marques con hica  
erclaug llevando su redon entornillado  
enderezando contra el hido de la Sef.  
para matarle de suerte q este con la  
breuedad q fue porrible se uio presin-  
do a cerrar mano a otro redon que trayo  
desentornillado y procurò defendere  
que Cometière exeso alguno y solo  
de contener al dho maordomo y e





Real

SELLO TERCERO, VM REAL,  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS  
Y DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUBL,  
VEINTE Y VEINTE Y UNO

SIRBE PARA LOS AÑOS  
DE 1737. Y 1738.

que le iuan Vodeando, y de esta su  
te pudo librar la vida y segregarse de ta  
Cuidadoso trabajo de que  
y alto que ha sup. Vbiere ocurrido al de  
R. P. Rector de dho Colegio quien le ha inuis  
do baya y atente al sup. Vbiere de l  
estoy exento por no podero hacer por  
estado por la criminalidad q queda Ven  
en Cuyo termino se haze manifesta la p  
obediencia. Con que se deuen respetar los ma  
dany de los Super. que en lugar de Compl  
con la orden de tapar la boca de su aspe  
Con Cal. y tanto se ha excedido en da  
libre facultad para q la hay. de la sup.  
no logre los quatro riegos de agua q le  
se otalados, y necessitando este desaca  
de pronto remedio maior. en la necesi  
dad del agua de q se halla la hay. de  
sup. privada de dho. tanto

A V. p. de q. d. q. haciendo por demostrado  
lo p. n. y el decreto proveydo se si. ma  
de dar la provid. q fuer. mas pronta  
y eficaz para que corran los dho. quatro  
riegos de agua de dia y de noche; y asi mi  
mo la de q no lo embaraje dho. maior  
aiud. y de mas persona de dha. hay. impu  
niendole las penas necesarias asi a dho. Ma  
quez como a los demas sus S. rientes en caso  
de contruencion proveyendo en todo lo q fuer.  
de dho. q. p. de q. para recibir con merced de  
Grandeza de dho.







traquea y nueva. Lo del Recogido notifique hi  
re saber el caso. de la burla segun lo que en el  
reconocimiento al Sr Coronel M. Maximino de Bona  
y Solis el Orden de Santiago Marques de Casa  
Bona quien hauiendolo oido y entendido Dijo  
esto con prompto a que se arreglase la boca haui  
endo en cargo la Persona que pasasen y des de  
luego expusiese el Dinero que se Capiese en pro  
ximita a bello Dicho =

Joseph Masellano  
Resepcion



SELLO CUARTO, UNQUARTILLO.  
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y DIEZY OCHO. DIEZY NUESTRO SEÑOR, Y VEINTI Y UNO.

PARA LOS AÑOS DE

PARA LOS AÑOS DE

1739. Y 1730.

1731. Y 1732.

1733. Y 1734.

*En la Ciudad de Lima en veinte y siete de Mayo de mil setecientos y treinta y siete años.*

*Manrique de Casa Rosa como mas ha*

*lugar entro pasesco ante U. m. y*

*algo que seme doctifia un auto p. n. y U. m.*

*condicion aque conqase la boca de mi madre con*

*siempre la ados fijos de la que que tiene con*

*señores y lo p. n. de las de las de las de las*

*con ap. n. de las de las de las de las*

*que este ab. n. de las de las de las de las*

*de las de las de las de las de las de las*

*de las de las de las de las de las de las*

*de las de las de las de las de las de las*

*A U. m. p. n. y p. n. mande seme ent. n. los*

*de las de las de las de las de las de las*

*de las de las de las de las de las de las*

*de las de las de las de las de las de las*

*Manrique de Casa Rosa*

*+ Inbi. n. de las de las de las de las de las de las*



Yo el Rey en su nombre mandamos que cada uno de los  
en que fueren estos autos y sus dias de fance  
conozcan de sus cosas y asi lo proveyo y firmo  
comparar con Don Diego Hernandez  
de Mendoza Secretario de su Magestad

Yo el Rey  
Yo el Rey

Yo el Rey en su nombre mandamos que cada uno de los  
de su Magestad y de su Magestad y de su Magestad  
notifiquen a los señores de su Magestad y de su Magestad  
de su Magestad y de su Magestad y de su Magestad  
de su Magestad y de su Magestad y de su Magestad

Yo el Rey  
Yo el Rey